

ANUNCIO

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 1740/20, de 18 de mayo de 2020, modificado por Decreto de Alcaldía nº 1836/20, de 26 de mayo, se aprueban las normas reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, destinadas a empresas del municipio de Guía de Isora para atenuar el impacto económico del covid-19, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, lunes 8 de junio de 2020.

Visto que en las citadas Bases reguladores, se establece en la Base 11ª, "El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención es de **SEIS (6) MESES** a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes"

Visto que en las Bases reguladoras de este procedimiento, se establece en la Base 9ª, "<u>El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de julio de 2020,</u> a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación del extracto de la resolución de inicio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife"

Resultando que con fecha 28 de enero de 2021, se emite informe propuesta por Concejalía de Promoción Económica, en la que se fundamenta la modificación de los plazos relativos a la concesión de las subvenciones directas destinadas a empresas del municipio de Guía de Isora para atenuar el impacto económico del Covid-19.

Considerando que al presente expediente administrativo le es de aplicación el régimen jurídico establecido en el Decreto de Alcaldía nº1740/20, de 18 de mayo de 2020, modificado por Decreto de Alcaldía nº1836/20, de 26 de mayo, que recoge las Normas Reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones directas destinadas a empresas del municipio de Guía de Isora para atenuar el impacto económico del COVID-19, que se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RLGS), por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (BOP Santa Cruz de Tenerife, nº 86, de fecha 14 de junio de 2006), por las Bases



de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se permite a la Administración "conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero".

Así mismo, el mismo precepto, en su apartado 2, prohíbe expresa y categóricamente la "ampliación un plazo ya vencido". En el caso que nos ocupa, aún no ha concluido el plazo de concesión ni de justificación.

Considerando que como establece el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

 a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

Considerando que conforme a la base decimoprimera de las de las normas reguladoras para la concesión de la subvención, las notificaciones durante el procedimiento se realizarán mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Guía de Isora a los



interesados/as (https://guiadeisora.sedelectronica.es/) y en la página web municipal(www.guiadeisora.org).

Considerando que el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece también dos límites para las modificaciones que proponga la Administración a lo largo del procedimiento de concesión:

- La aceptación del beneficiario; que se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma.
- Que no se dañe derecho de tercero; en este sentido, la modificación del plazo de ejecución no daña derecho de tercero al tratarse de una subvención directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Considerando que el órgano competente para resolver la concesión de la subvención de referencia es la Alcaldesa Presidenta, conforme a la base décimo primera apartado tercero, de las de las normas reguladoras para la concesión de la subvención, consecuentemente resulta ser el órgano competente para acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión.

Considerando las competencias que legalmente me vienen conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de la subvención en régimen de concesión directa, destinadas a empresas del municipio de Guía de Isora para atenuar el impacto económico del Covid-19, cuyo marco regulador fue Decreto de Alcaldía nº 1740/20, de 18 de mayo de 2020, modificado por Decreto de Alcaldía nº 1836/20, de 26 de mayo, quedando el mismo como sigue; **será desde 1 de agosto de 2020 hasta el 1 de mayo de 2021.**



En caso de que no se formule oposición en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente resolución, se entenderá otorgada la aceptación de las ampliaciones anteriores.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los solicitantes. La notificación a dichos solicitantes se efectuará mediante su publicación, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Guía de Isora (https://guiadeisora.sedelectronica.es/) y en la página web municipal (www.guiadeisora.org).

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Guía de Isora (https://guiadeisora.sedelectronica.es/) y en la página web municipal (www.guiadeisora.org).

Dado en Guía de Isora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

